

Resolución Gerencial General Regional

N° : 080-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha: 02 de junio del 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 071-2025-GGR/GR.MOQ de fecha 27 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el literal c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo (...)", concordante con el Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, donde se precisa que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la Entidad" (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 071-2025-GGR/GR.MOQ de fecha 27 de mayo del 2025, se resuelve en el **Artículo Primero.- APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto TIC denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA", con CUI N° 2177741, ejecutado bajo la Modalidad de Obra por Convenio de Donación; (...);

Que, debido a que se ha incurrido en errores materiales involuntarios de carácter tipográfico, al haberse obviado colocar la frase **DEL COSTO DIRECTO** en la Resolución materia de rectificación, es necesario que se rectifique dicha Resolución; en consecuencia, se debe corregir los errores tipográficos, a fin de optimizar y formalizar el procedimiento interno, retrotrayendo sus efectos y ratificando su subsistencia en todos los demás extremos que no se encuentran afectados a los errores advertidos;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 de la misma norma señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación, son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético;

De conformidad con el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 y contando con las facultades y atribuciones otorgadas al Gerente General Regional, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material contenido en el Visto, en el Sexto Considerando, Séptimo Considerando y en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 071-2025-GGR/GR.MOQ de fecha 27 de mayo del 2025; en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución, según detalle:



Resolución Gerencial General Regional

N° : 080-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 02 de junio del 2025

DICE:

VISTO:

El Informe N° 1207-2025-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 013-2025-GRM/GGR-ORSLIP-JSPTIC-MAFF y contando con el proveído favorable de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan se apruebe la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, y;

CONSIDERANDO:

(...)

Que, a través del Informe N° 013-2025-GRM/GGR-ORSLIP-JSPTIC-MAFF de fecha 16 de mayo del 2025, el Ing. Miguel Angel Flores Flores – Jefe de Supervisión de los Proyectos TIC, solicita a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, (...);

Que, con Informe N° 1207-2025-GRM-GGR/ORSLIP de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, eleva a la Gerencia General Regional el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, (...);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, ejecutado bajo la Modalidad de Obra por Convenio de Donación; (...).

DEBE DECIR:

VISTO:

El Informe N° 1207-2025-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 013-2025-GRM/GGR-ORSLIP-JSPTIC-MAFF y contando con el proveído favorable de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan se apruebe la Liquidación Técnica Financiera **del Costo Directo** del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, y;

CONSIDERANDO:

(...)

Que, a través del Informe N° 013-2025-GRM/GGR-ORSLIP-JSPTIC-MAFF de fecha 16 de mayo del 2025, el Ing. Miguel Angel Flores Flores – Jefe de Supervisión de los Proyectos TIC, solicita a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera **del Costo Directo** del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, (...);

Que, con Informe N° 1207-2025-GRM-GGR/ORSLIP de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, eleva a la Gerencia General Regional el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera **del Costo Directo** del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, (...);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera **del Costo Directo** del Proyecto TIC denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INCORPORANDO TIC EN LAS II.EE. DE EBR DE LA UGEL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2177741, ejecutado bajo la Modalidad de Obra por Convenio de Donación; (...).

Resolución Gerencial General Regional

N° : 080-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha: 02 de junio del 2025

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 071-2025-GGR/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2025, quedan subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la Resolución antes señalada.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Southern Perú Copper Corporation, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de los Proyectos TIC, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE